



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-813-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diecisiete de julio del año dos mil quince. Las diez y ocho minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NANDASMO**, Departamento de Masaya, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre del año dos mil trece, con referencia **AC-058-03-2013**, practicada a los ingresos y egresos de esa Comuna por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar que los ingresos recibidos fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las Cuentas Bancarias de la Alcaldía; **b)** Determinar que los fondos destinados a los Proyectos se desembolsaron de acuerdo al plan anual del año dos mil once; **c)** Verificar que los egresos estén debidamente soportados, autorizados y registrados de manera oportuna; **d)** Que los ingresos y egresos correspondan a transacciones propias de los proyectos conforme lo establece el Plan Operativo Anual y Plan de Inversión Municipal, aprobados por el Consejo Municipal; **e)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; **f)** Evaluar el control interno en las áreas de ingresos y egresos; y, **g)** Identificar los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos son los siguientes: Los ingresos fueron debidamente registrados, soportados y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-UAI-813-15**

depositados íntegros y oportunamente en la cuenta bancaria del Banco de la Producción. Los Egresos efectuados fueron debidamente autorizados, soportados y registrados los cuales corresponden a las actividades propias de la Alcaldía de Nandasmo y fueron emitidos conforme las disposiciones aplicables. No se encontraron debilidades de control interno, ni incumplimientos a la Ley No. 622, Ley de Contrataciones Municipales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NANDASMO**, Departamento de Masaya, de fecha veinte de diciembre del año dos mil trece, con referencia **AC-058-03-2013**, practicada a los ingresos y egresos de esa Comuna por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil once; **II)** De los resultados obtenidos, no existe mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex-servidores públicos auditados; y, **III)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta (940) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior